



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00213** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia entre el poder y el certificado de Existencia y Representación legal del demandado, en cuanto al domicilio de la empresa INVERSIONES PRIARR Y CIA LTDA.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación del apoderado de la parte demandante, ni su número de tarjeta profesional, así como tampoco se indicó la identificación de los representantes legales del extremo activo y pasivo. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

3° Sírvase aclarar la pretensión tercera en cuanto a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

4° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica de los representantes legales del extremo activo y pasivo (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31  
Hoy, 26 de agosto de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO  
Secretaria**

Firmado Por:  
Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e926337215507618ec5a93d8b22a305cdc3ea29cf81cde394aa5840bb67bd935**

Documento generado en 25/08/2022 03:28:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**